

## Resolución No. UC-VIIUC-007-2025

Lcda. Elena Monserrath Jerves Hermida, PhD

### VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas políticas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Carácter de las universidades y escuelas políticas. - Todas las universidades y escuelas políticas son instituciones de docencia e investigación.

(...) Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;



CAMPUS CENTRAL  
Av. 12 de Abril y Agustín Cueva  
Telf: (+593 - 7) 405-1000  
Cuenca - Ecuador

Que, el artículo 30 literal g) del Estatuto de la Universidad de Cuenca contempla como atribución de la Vicerrectora de Investigación e Innovación, establece: “Dar directrices a las y los Decanos, Directores de Departamentos de Investigación e Innovación, autoridades a su cargo y demás miembros de la comunidad, en el ámbito de sus competencias, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales”;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Mejora Continua e Innovación de Procesos, Servicios y Trámites Administrativos, dispone: “Procedimientos. – Se entiende por procedimiento a cualquier instrumento normativo que contiene el detalle de un conjunto secuenciado de acciones que tienen que realizarse siempre de la misma manera, para obtener siempre los mismos resultados, siempre bajo las mismas circunstancias. Los procedimientos son expedidos por las máximas autoridades de los procesos a ser instrumentados. Los procedimientos incluyen la información detallada de las actividades secuenciales o simultáneas que deben realizarse para obtener un resultado específico, e incluyen información sobre requisitos, tiempos, plazos de vigencia, responsables, soportes tecnológicos, canales de atención, compromisos de calidad. Para su instrumentación, todo proceso rutinario que se realiza en la universidad y que da como resultado un servicio, trámite o gestión administrativa en general, requiere de un procedimiento”;

Que, mediante acción de personal Nro. 16650, de fecha 28 de enero del 2021, la Dirección de Talento Humano de la Universidad de Cuenca, designó a la Lcda. Elena Monserrath Jerves Hermida, PhD, como Vicerrectora de Investigación e Innovación de la Universidad de Cuenca;

Que, a través del memorando Nro. UC-VCRI-2025-1939-M, de fecha 14 de octubre de 2025, la Lcda Monserrath Jerves Hermida, PhD, puso en conocimiento de la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD, el "Plan de Contingencia para Cierre de Proyectos de Investigación";

Que, mediante memorando Nro. UC-RC-2025-0890-M, de fecha 17 de octubre de 2025, la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD, en su calidad de Rectora de la Universidad de la Universidad de Cuenca, se dirige a la Lcda. Monserrath Jerves, PhD, como Vicerrectora de Investigación e Innovación, indicándole que “Con la presente, dejo constancia de que el memorando UC-VCRI-2025-1939-M y el documento adjunto “Plan de Contingencia para Cierre de Proyectos de Investigación” han sido debidamente conocidos.”;

Que, en el marco del proceso de mejora continua promovido por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, y en concordancia con las acciones de su Dirección de Calidad y Gestión de la Investigación, se han identificado indicadores que reflejan áreas susceptibles de fortalecimiento en la gestión de la ejecución de proyectos de investigación. Entre estos indicadores, destaca el número de proyectos que han superado su periodo de vigencia y cuyo proceso de cierre no ha sido formalizado;

Que, cuando un proyecto de investigación no cumple con su proceso de cierre, existe un doble impacto negativo. Por una parte, se afecta los indicadores institucionales utilizados en los procesos de evaluación interna y externa; por otra, se limita la participación del personal de investigadores en futuras convocatorias y proyectos de investigación,

restringiendo su capacidad de desarrollo profesional y de aportación al conocimiento científico;

Que, durante la ejecución de un proyecto, pueden haberse generado productos científicos o académicos de valor, los cuales, por diversas limitaciones propias de cada convocatoria y de las condiciones contextuales, no han sido considerados en el cierre formal. Esto implica que ciertos productos potencialmente relevantes permanecen invisibilizados en los registros institucionales, privando tanto a los autores como a la comunidad académica de su reconocimiento y aprovechamiento;

Que, por estas razones, la Dirección de Calidad y Gestión de la Investigación ha considerado pertinente la implementación de un plan de contingencia que facilite el cierre de los proyectos cuya culminación fue efectiva hasta el 28 de febrero de 2022, incluyendo posibles períodos de prórroga. La elección de esta fecha de corte responde a la finalización del ciclo anual de producción científica previsto, así como a las restricciones y desafíos generados por la pandemia de COVID-19, que representaron una barrera significativa en la ejecución y culminación de los mismos; y,

Que, el plan busca contribuir a perfeccionar los procesos de gestión de la investigación, potenciar la visibilidad de los productos científicos generados y promover un marco institucional que favorezca la adecuada rendición de cuentas y la consolidación del proceso de evaluación del desempeño investigativo.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas,

## RESUELVE

### Expedir el siguiente:

#### **PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA EL CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.**

**Artículo 1. – Objeto:** El presente procedimiento tiene como objeto facilitar el cierre de los proyectos de investigación cuya culminación haya sido efectiva hasta el 28 de febrero de 2022, incluyendo los posibles períodos de prórroga.

**Artículo 2. – Ámbito de aplicación:** Podrán acogerse al presente procedimiento, los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado las actividades del proyecto hasta el 28 de febrero de 2022, incluyendo el tiempo de prórroga, de ser el caso.
- b) Presentar el informe final, la producción científica y los documentos requisito que correspondan.

**Artículo 3. – Producción científica base para el cierre de los proyectos de investigación:** Los proyectos que se acojan al presente procedimiento deberán, por cada año de duración original del proyecto (sin considerar posibles prórrogas), presentar uno de los siguientes productos científicos:

- a) Libro indexado en Scopus o en WOS;
- b) Capítulo de libro indexado en Scopus o en WOS;
- c) Artículo en revista científica indexada en Scopus o WOS, con factor de impacto Q1, Q2, Q3 o Q4;
- d) Artículo en revista científica indexada en Scielo o Redalyc;
- e) Artículo en revista científica indexada en ESCI de WOS, Latindex catálogo 2.0, DOAJ o Lilacs;
- f) Artículo de conferencia indexado en Scopus. El artículo deberá tener una extensión mínima de 7 (siete) páginas. No se aceptará resúmenes o resúmenes extendidos;
- g) Obra de Arte o producto de diseño que sea el resultado de una investigación y que haya sido validado por la Comisión Interinstitucional de Artes de la Universidad de Cuenca como equivalente a producción científica indexada en Scopus, WOS, Scielo, Redalyc, ESCI de WOS, Latindex catálogo 2.0, DOAJ o Lilacs;
- h) Modelo de utilidad, patente de invención o diseño industrial con solicitud de registro ante la oficina nacional competente en materia de derechos intelectuales;
- i) Libro con revisión de pares e ISBN;
- j) Capítulo de libro con revisión de pares e ISBN.

**Artículo 4. – Requisitos de validez de la producción científica base:** Para que la producción científica sea considerada válida para el cierre del proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La afiliación a la Universidad de Cuenca debe estar explícita en la producción científica.
- b) Solo se aceptarán productos científicos publicados o aquellos que cuenten con carta de aceptación para publicación.
- c) La fecha de aceptación o publicación deberá ser, como mínimo, seis meses posteriores al inicio del proyecto para cuyo cierre se presenta.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Se aceptará la autoría o coautoría de personal de la Universidad de Cuenca que haya formado parte del equipo del proyecto de investigación y se encuentre debidamente registrado como tal.

**SEGUNDA.** – En caso de que la producción científica se encuentre indexada en Scopus, pero no cuente con factor de impacto, esta será considerada como Q4.

**TERCERA.** – Se aceptarán artículos científicos publicados en revistas de la Universidad de Cuenca, siempre que la fecha de publicación sea anterior a la aprobación del presente procedimiento.

**CUARTA.** – Se podrá presentar producción científica que no haya sido desarrollada dentro del proyecto de investigación siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- a) Se justifique que la temática del producto guarda relación con el área de estudio o la línea de investigación en la que se desarrolló el proyecto. Esta justificación deberá ser entregada mediante oficio dirigido a la Dirección de Calidad y Gestión de la Investigación, y deberá contar con la firma de



respaldo del director/promotor local/investigador responsable del proyecto y del Coordinador de Facultad o Director de Departamento al que éste pertenece.

- b) Se verifique que, en la sección de agradecimientos/financiamiento, no exista conflictos de interés con otros proyectos de investigación registrados en el VIIUC.
- c) El producto no haya sido utilizado para el cierre de otros proyectos de investigación o para justificar la asignación horaria mediante el mecanismo de conjuntos de horas.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** – Todo compromiso relativo al cumplimiento de la producción científica asumido por los proyectos que se acojan al presente procedimiento, y que haya sido establecido a través de convenios, cartas compromiso, o cualquier otro instrumento jurídico o administrativo, quedará sustituido por lo dispuesto en la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a todas las áreas involucradas.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en la ciudad de Cuenca, el 07 de noviembre de 2025.



Lcda. Elena Monserrath Jerves Hermida, PhD  
**Vicerrectora de Investigación e Innovación**  
**Universidad de Cuenca**



**CAMPUS CENTRAL**  
Av. 12 de Abril y Agustín Cueva  
Telf: (+593 - 7) 405-1000  
Cuenca - Ecuador